



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 29 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 554/2022-2023**



Señor:

Humberto Sánchez Sánchez

**GOBERNADOR**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**

Cochabamba. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Sara Lucy Escobar Velasco, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe si a la fecha existe propuesta de Proyecto de Ley, para que se efectué la Abrogación o Derogación de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007. Adjunte documentación que respalde su respuesta. --- 2. Informe el estado actual del trámite de licencia ambiental, de recuperación de la Laguna Alalay; en caso de estar concluido dicho trámite, con qué categoría fue otorgada y bajo qué parámetros técnicos. Explique y Adjunte documentación que respalde su respuesta. --- 3. Informe cuáles fueron las conclusiones y recomendaciones efectuadas, de la inspección realizada a la Laguna Alalay la presente gestión, realizada por la Gobernación del Departamento junto a SEMAPA y el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. Explique y adjunte documentación que respalde su respuesta.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

**Sen. Roberto Padilla Bedoya**

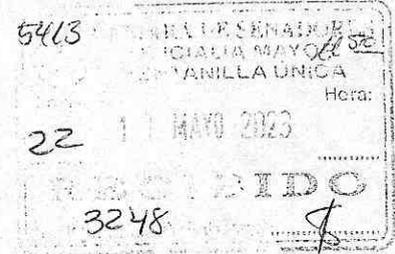
**PRIMER SECRETARIO**

**CÁMARA DE SENADORES**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Cochabamba, 08 de mayo de 2023  
**CITE:CE/DESP./1623/2023**

Hermano:  
Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
La Paz. -



**Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 554/2022-2023**

En atención, a la Petición de Informe Escrito CITE: PIE N° 554/2022-2023 de la Cámara de Senadores, la cual incluye cuestionario, se remite Comunicación Interna N° CITE: CI/UGCyFA/1668/2023 emitida por la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Recursos Hídricos del Gobierno Autónomo Departamental, sea para conocimiento de su autoridad. Se adjunta documentación a Fs. 22.

Con este particular, saludo a Usted cordialmente.

Atentamente,



Humberto Sánchez Sánchez  
GOBERNADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
DE COCHABAMBA

AZL/wff  
H.R. 327981  
Cc. Arch.





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
GOBERNACIÓN



## COMUNICACIÓN INTERNA

N° CITE: CII/UGCyFA/1668/2023

A : Humberto Sánchez Sánchez  
VÍA : Dora Claros Almendras  
: Juvenal Marcos Torrico Angulo  
DE : Arnaldo Velasco García  
: Ausberto Soliz García  
INFORME DE RESPUESTA A PIE N° 554/2022-2023 REMITIDO POR LA CÁMARA DE  
MOTIVO: SENADORES – PRESENTADO POR SARA LUCY ESCOBAR VELASCO CON RESPECTO A  
LA LAGUNA ALALAY  
FECHA : Cochabamba, 27 de abril del 2023

GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS  
JEFE – UNIDAD DE GESTIÓN, CONTROL Y  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
ABOGADO – UGCyFA  
PROFESIONAL I – ACyFA

H. Sanchez:

### I. ANTECEDENTES.-

Cursa en la Unidad de Gestión, Control y Fiscalización Ambiental la H.R. N° 327981 REMISIÓN DE SOLICITUD DE PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (PIE), presentada por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán – Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores, en atención a la Petición realizada por la Senadora Sara Lucy Escobar Velasco, a fin de dar respuesta en el plazo de 15 días hábiles como fija el artículo 143 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

En este entendido, se tiene a bien responder a las siguientes preguntas:

1. Informe si a la fecha existe propuesta de Proyecto de Ley, para que se efectúe la Abrogación o Derogación de la Ley N° 3745 de 24 de septiembre de 2007. Adjunte documentación de respaldo su respuesta.

R.- Se informa que de acuerdo al "ACTA DE MESAS DE TRABAJO TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL" Problemática de la Laguna Alalay de fecha 31 de enero de 2023, la MESA LEGAL concluyó que en función al punto 6 planteada por la mesa técnica, se propone que la Ley N° 3745 de fecha 24 de septiembre de 2007 de Creación del CREMPLA, deberá ser revisada para su abrogación, derogación o modificación, considerando el modelo de Estado planteado desde la Constitución Política del Estado de 2009, poniendo en conocimiento del CREMPLA para su tratamiento institucional correspondiente dentro de los 20 días hábiles, a través del Gobierno Autónomo Municipal. Por otra parte, se informa que no se tiene datos sobre el proyecto de ley en instancias del GADC, considerando que conforme el acta de mesa de trabajo corresponde a una tarea del GAMC y su equipo técnico legal. (Adjunto Acta de mesas de trabajo técnica, financiera y legal).

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
**GOBERNACIÓN**

2. Informe el estado actual del trámite de licencia ambiental, de recuperación de la Laguna Alalay; en caso de estar concluido dicho trámite, con qué categoría fue otorgada y bajo qué parámetros técnicos. Explique y adjunte documentación que respalde su respuesta.

R.- De acuerdo a la revisión en la Base de Datos de la Unidad de Gestión, Control y Fiscalización Ambiental, se establece que el Proyecto MEJ. LAGUNA ALALAY D.6 cuyo Representante Legal es el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a la fecha no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental, toda vez que el mismo se encuentra en trámite.

3. Informe cuáles fueron las conclusiones y recomendaciones efectuadas, de la inspección realizada a la Laguna Alalay la presente gestión, realizada por la Gobernación del Departamento junto a SEMAPA y el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. Explique y adjunte documentación que respalde su respuesta.

R.- En fecha 22 de febrero del presente año, se realizó la **INSPECCIÓN DE OFICIO A FIN DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE CONEXIONES CLANDESTINAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LAGUNA ALALAY**, misma que contó con la participación de personal del GADC, GAMC y SEMAPA, emitiéndose la nota con N° CITE: **CE/SDMAyRH/0150/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, donde se recomienda al Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, realizar las siguientes acciones en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones que le asigna la Ley N° 1333 del Medio Ambiente y reglamentos conexos, con la finalidad de tratar la problemática ambiental que atraviesa la Laguna Alalay.

1.- El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y SEMAPA de acuerdo al recorrido realizado, debe identificar las posibles conexiones clandestinas al sistema de drenaje pluvial que ingresa al vaso de la Laguna Alalay de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica (RMCH).

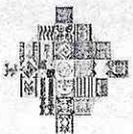
2.- El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y SEMAPA debe realizar la verificación de los ingresos del sistema de drenaje pluvial del lado sur de las posibles conexiones clandestinas de las Lavanderías de Jeans y otras actividades asentadas en la zona de influencia de la Laguna Alalay a objeto de garantizar el correcto funcionamiento del drenaje pluvial.

3.- El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba debe realizar trabajos de mantenimiento periódicos a las obras hidráulicas de ingreso del drenaje pluvial de la Laguna que se encuentran colmatados, y retirar la acumulación de residuos sólidos.

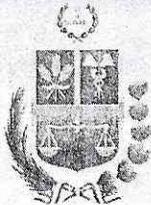
Asimismo, en fecha 21 de marzo de 2023, fue recepcionada por su Autoridad la nota con N° CITE: **CE/GC-DESP/0968/2023**, en la cual se solicitó, la **PRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR SU INSTITUCIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS LLEGADOS EN LA REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA INSPECCIÓN DE OFICIO REALIZADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA LAGUNA ALALAY**, sin embargo al no tener respuesta mediante nota, 30 de marzo de 2023 con N° CITE: **CE/GC-DESP/1109/2023** se **conmina** al GAM Cochabamba dar cumplimiento a la solicitud realizada.

Mediante nota con CITE **GAMC-CE-328/2023** de fecha 04 de abril del 2023 el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, remite las acciones que se realizaran a fin de tratar la problemática que atraviesa la Laguna Alalay, una vez revisada la información, se advierte que las diferentes unidades del GAMC y SEMAPA donde resalta la falta de coordinación entre las instituciones para tratar la problemática ambiental que atraviesa la Laguna Alalay y no se puede apreciar lo solicitado en la nota precitada, **UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A CORTO PLAZO**.

En este entendido, se remite la nota con CITE: **CE/GC-DESP/1389/2023** de fecha 18 de abril de 2023 donde se solicita al GAMC que proceda con la complementación y consolidación de **un solo**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
**GOBERNACIÓN**



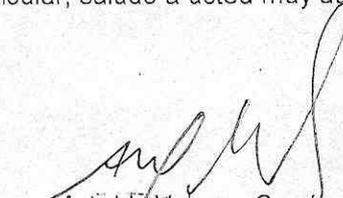
COCHABAMBA  
UNIR, TRABAJAR Y CRECER

**Cronograma de actividades a corto plazo**, adjuntando los informes con Nos. CITE: CI/UGCyFA/01505/2023 y CI/UGCyFA/1432/2023 para su correspondiente atención por parte del GAMC.

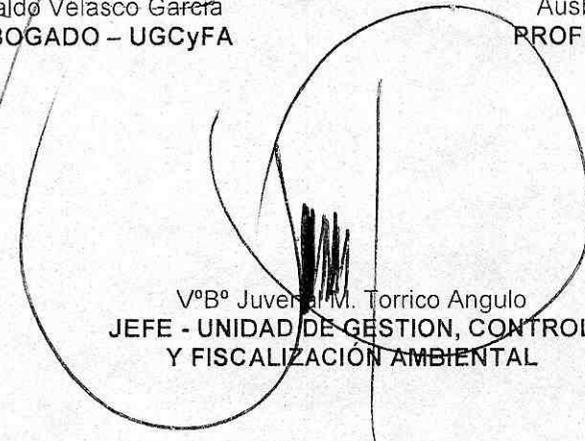
**II. RECOMENDACIONES.-**

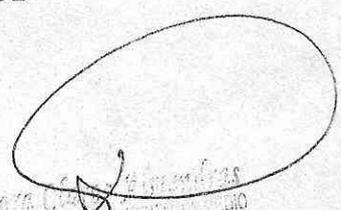
Se recomienda remitir el presente informe y documentos adjuntos a la Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a objeto de dar respuesta a lo solicitado en N° CITE: PIE N°554/2022 - 2023.

Con este particular, saludo a usted muy atentamente.

  
Arnaldo Velasco García  
ABOGADO - UGCyFA

  
Ausberto Soliz García  
PROFESIONAL I - ACyFA

  
VºBº Juvenal M. Torrico Angulo  
JEFE - UNIDAD DE GESTIÓN, CONTROL  
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

  
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MEDIO AMBIENTE  
GOBERNACIÓN DE COCHABAMBA

avg.asg/JMTA/DCA

Adj. // Acta de Mesas de Trabajo Técnica, Financiera y Legal  
Carta con N° CITE: CE/GC-DESP/1389/2023, CI/UGCyFA/01505/2023,  
CI/UGCyFA/1432/2023, Carta GAMC/CE-328/2023, CE/GC-DESP/0968/2023  
CE/GC-DESP/1109/2023, CE/SDMAyRH/0150/2023, CI/UGCyFA/0659/2023  
Acta de Inspección N° 06/2023.

Cc. / Arch.